

las personas a quienes corresponda prestarla, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, el día primero del mes de Octubre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,—Dr. S. B. Gautier.

Núm. 5345.—DECRETO del G. P. que suspende el contrato mediante el cual se nombra al Banco Nacional depositario del Gobierno.—G. O. Núm. 2546 del 14 de Octubre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo, en uso de la 11ª atribución del artículo 53 de la Constitución de la República, celebró en fecha 3 de septiembre de 1913 un contrato con el Banco Nacional de Santo Domingo, Sociedad Anónima, domiciliada en esta ciudad, en virtud del cual nombraba e instituía a dicho Banco, depositario de todos los fondos provenientes de sus impuestos aduaneros, presentes y futuros;

Considerando: que rigiendo el principio constitucional de que todo contrato de interés público debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación;

Considerando: que mientras no se cumpla esa formalidad carecen de existencia legal los contratos de esa naturaleza;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. único: Declarar en suspenso el contrato de fecha 3 de septiembre de 1913, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Banco Nacional de Santo Domingo, y en consecuencia, queda también suspendido dicho Banco de su calidad de Depositario.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, el día primero de octubre de 1914; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio:—Dr. S. B. Gautier.

Núm. 5346.—DECRETO del G. P. que designa a Santiago Michelena depositario del Gobierno.—G. O. Núm. 2546 del 14 de Octubre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Se designa al señor Santiago Michelena, Banquero, depositario de los fondos del Gobierno.

Art. 2º Se autoriza al Secretario de Estado de Hacienda y Comercio a suscribir los Contratos necesarios con el señor Michelena, a fin de establecer las obligaciones y derechos a que su designación da origen.

Dado en Santo Domingo, capital de la República el día primero de octubre de 1914, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DOCTOR BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio:—S. B. Gautier.
